



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 0024-2018-MINAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna-San Francisco, **22 FEB. 2018**

VISTO:

En la fecha el expediente administrativo, que contiene el Informe N° 0113-2017-MINAGRI-PROVRAEM/DE-OPPS; Opinión Legal N° 017-2017-MINAGRI-PROVRAEM/OAL-LRT; Informe N° 0159-2017-MINAGRI-PROVRAEM/OADM-RR.HH-VLCCH; Informe N° 0205-2017-MINAGRI-PROVRAEM/DE-OPPS y la Opinión Legal N° 042-2017-MINAGRI-PROVRAEM/OAL-LRT, respecto a la Escala Remunerativa vigente del Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios - CAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (PROVRAEM) creado mediante D.S. N° 011-2014-MINAGRI, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) el 13 de Agosto de 2014, con la finalidad de generar oportunidades locales para el desarrollo de la actividad económica en el ámbito rural, con enfoque de inclusión de las familias menos favorecidas, en el marco de la estrategia de desarrollo del VRAEM, los Acuerdos y Compromisos de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico y Social del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (PROVRAEM) con la categoría presupuestal de Unidad Ejecutora N° 022 del Pliego 013-Ministerio de Agricultura y Riego, con autonomía técnica, económica y administrativa;

Que, el Proyecto Especial de Desarrollo de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (PROVRAEM) como Unidad Ejecutora N° 022 del Pliego 13-Ministerio de Agricultura y Riego, dentro del marco de su autonomía técnica, económica y administrativa, es responsable de la programación, ejecución, administración y evaluación de las actividades programadas para cada ejercicio presupuestal;



Resolución Directoral Ejecutiva

Que, para los efectos de garantizar el cumplimiento de misión y visión del PROVRAEM, a través de la Resolución Ministerial N° 0617-2016-MINAGRI, se ha aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al ejercicio presupuestal de 2017, aprobándose para esta Unidad Ejecutora N° 022-Proyecto Especial de Desarrollo de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (PROVRAEM) OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES (S/ 8'500,00);

Que, para la mejor administración y ejecución del precitado presupuesto el Ministerio de Agricultura y Riego a través de la Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI del 02 de Octubre de 2014, ha aprobado el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en cuyo ítem pertinente se ha considerado un módulo de 43 puestos de trabajo para la contratación de personal sujeto a la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) a que se refiere el Decreto Legislativo 1057, para implementar la Dirección Ejecutiva, Directivos, Especialistas, Asistentes, Secretarias y Choferes;

Que, a efectos de implementar el funcionamiento de este ente de reciente creación y en armonía con la normatividad jerárquica vigente, y en ejercicio de autonomía administrativa que le confiere el Decreto Supremo de creación y el Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI y con el objeto de garantizar una correcta administración de las remuneraciones, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2015-D/PROVRAEM de fecha 19 de Enero de 2015, ha aprobado la Escala Remunerativa para los 43 Puestos de Trabajo que comprende : 01 Director Ejecutivo; 08 Directores (02 de Órganos de Asesoramiento; 02 de órganos de línea, 01 del órgano de apoyo y 03 Zonales), 23 Especialistas, 06 Asistentes Administrativos, 02 Secretarias y 03 choferes;

Que, en atención a las consideraciones antes expuestas, debe quedar establecido que la asignación presupuestal aprobada y autorizada para efectuar los gastos de pago de





Resolución Directoral Ejecutiva

Personal de Contratación Administrativo de Servicios - CAS es de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 SOLES (S/.3'860.000) que tienen carácter continuo para garantizar el financiamiento de 43 puestos de trabajo, que deben ser mantenidos permanentemente, desde el inicio de actividades del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM hasta que se produzca por mandato legal la modificación total y/o parcial del Manual de Operaciones que impliquen el cambio de líneas de acción o metas de trabajo;

Que, en esa línea de ideas y al advertirse ciertas irregularidades en la administración y ejecución del precitado presupuesto tras la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 0086-2016-MINAGRI-PROVRAEM/DE, de fecha 16 de diciembre del año 2016 en virtud a las disposiciones que contiene la Ley de Control Interno de las Entidades del Estado N° 28716; y, con el objeto de cautelar y fortalecer la gestión administrativa y operativa, se ha efectuado una evaluación inopinada en el rubro de administración de remuneraciones, estableciéndose que se viene incurriendo en una no muy eficiente administración de las remuneraciones que les corresponde legalmente al personal de esta entidad contratada por la modalidad de CAS, generada por la existencia de un acto administrativo que vulnera el imperio y la majestad de la resolución primigenia que aprueba la Escala Remunerativa que ha regido desde el año 2015 al mes de marzo del año 2017;

Que, en ese sentido es deber de la autoridad conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República N° 27785, ejercer la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia y eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos públicos, así como el cumplimiento de las normas legales de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivos pertinentes;



Resolución Directoral Ejecutiva

Que, así el año 2016 a propuesta de la Oficina de Programación y Presupuesto a través del Informe N° 022-2016-MINAGRI-PROVRAEM-DE/OPPS, que sirvió de sustento de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 0086-2016-MINAGRI/PROVRAEM/DE de fecha 16 de diciembre del año 2016, sin tener en cuenta el imperio de las normas jerárquicas y reguladoras de la administración de remuneraciones, y sin el mayor sustento técnico legal, de modo irregular e ilegalmente se resolvió, sin dejar sin efecto de manera expresa la eficacia y vigencia de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2015-D/PROVRAEM, y se dispuso el reajuste de las remuneraciones de los Directores, Especialistas, Asistentes Administrativos, Secretarias y Choferes establecidos válida y legalmente conforme a ley, generándose como consecuencia de ello saldos presupuestales indebidos que a su vez dificultan una correcta administración del presupuesto asignado al personal CAS del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro;

Que, en ese contexto es de previsión legal procederse a la implementación de las acciones preventivas y los correctivos necesarios que la ley faculta en vía de control previo y concurrente, teniendo en cuenta el Informe N° 0205-2017-MINAGRI-PROVRAEM/DE del 20 de noviembre de 2017, corroborado por el Informe Legal N° 042-2017-PROVRAEM/OAL-LRT, al haberse determinado que el procedimiento de pago de remuneraciones al personal de esta Unidad Ejecutora se viene efectuando irregularmente en mérito a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 0086-2016-MINAGRI/PROVRAEM/DE, que aprobó una Escala Remunerativa que no sólo reajusta las remuneraciones de los Directores, Especialistas, Asistentes, Secretarias y Choferes, sino que en lo esencial tácita y materialmente revocó y modificó la Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2015-D/PROVRAEM del 19 de Enero de 2015, que fue expedida legalmente en concordancia con el Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI del 2 de Octubre 2014 y las atribuciones que delega el Decreto Supremo de Creación del PROVRAEM N° 011-2014-MINAGRI; actos incorrectos que vulneran objetivamente el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. N° 06-2017-JUS, procediéndose de modo tal a dejarla sin efecto ni eficacia legal la Resolución Directoral Ejecutiva N° 0086-2016-MINAGRI/PROVRAEM/DE, de





Resolución Directoral Ejecutiva

fecha 16 de Diciembre de 2016, emitida por el ex -Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM Ing. Demetrio Nolberto Manche Espinoza y Restablecerse la vigencia y eficacia de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2015-D/PROVRAEM, así como la Escala Remunerativa que ésta aprueba con fecha 19 de Enero del año 2015;

Que, sin embargo se advierte del anexo de la precitada Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2015-D/PROVRAEM (Escala Remunerativa), la existencia de una desproporción y/o desigualdad en la fijación de la remuneración de los Directores de la Dirección de Reconversión Productiva e Infraestructura Rural del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, las mismas que merecen ser niveladas con las remuneraciones de las demás direcciones de Asesoramiento y de Apoyo (**Dirección de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Asesoría Legal y Administración**), al afectarse la igualdad de remuneraciones consagrada en el Art. 24° de la Constitución Política del Estado, la que señala textualmente el derecho de todo trabajador a percibir una remuneración equitativa y suficiente que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. Consecuentemente la remuneración como retribución que percibe el trabajador en virtud del trabajo o servicio realizado para un empleador, debe ser entendida como un derecho fundamental.

Que, en el plano internacional este derecho fundamental guarda igual coherencia y relación con lo recogido en el artículo 23° numeral 2 y 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos al señalar en el numeral 2 del artículo 23: "**Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual**". En tal sentido se infiere de los tratados de Derechos Humanos referidos a los que se hace mención que la remuneración como retribución que percibe el trabajador por el trabajo prestado a su empleador no debe ser sometida ningún acto de discriminación, ni ser objeto de recorte, ni de diferenciación. En efecto se prohíbe y queda vedado cualquier trata discriminatoria e irracional que afecte el derecho a la remuneración como derecho fundamental de la persona humana. Y, por tanto en el presente caso las Direcciones de Reconversión Productiva e Infraestructura Rural del





Resolución Directoral Ejecutiva

PROVRAEM, de acuerdo al Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, cumplen similares funciones de dirección de segundo nivel y se encuentran subordinadas a la Dirección Ejecutiva del Proyecto, y por tanto realizan un trabajo de igual valor, consiguientemente deben tener una igualdad en el trato remunerativo con los Órganos de Asesoramiento y de Apoyo; debiéndose en tal sentido nivelarse las remuneraciones en los extremos precedentemente señalados y mantenerse incólume en lo demás que lo contiene a través del presente acto resolutivo;

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el literal "u" del Artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro-PROVRAEM aprobado por Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI y la Resolución Ministerial N° 0270-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto legal y por consiguiente ineficaz, por las consideraciones expuestas precedentemente, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 0086-2016-MINAGRI-PROVRAEM/DE, de fecha 16 de diciembre del año 2016.

Artículo Segundo.- Restablecer a partir de la emisión de la presente Resolución, la vigencia y eficacia legal de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2015-D/PROVRAEM y su anexo, de fecha 19 de Enero de 2015.

Artículo Tercero.- Nivelar las remuneraciones de los Directores de la Dirección de Reconversión Productiva e Infraestructura Rural del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, con las remuneraciones de las demás direcciones de Asesoramiento y de Apoyo (**Dirección de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Asesoría Legal y Administración**), conforme al anexo que forma parte de la presente resolución; y, mantenerse incólume los demás extremos de Resolución Directoral Ejecutiva N° 007-2015-D/PROVRAEM.



Resolución Directoral Ejecutiva

Artículo Cuarto.- DISPONER, que la Oficina de Administración adopte las medidas que sean pertinentes de acuerdo a sus funciones y atribuciones.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a las Unidades Estructuradas del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro-PROVRAEM e instancias pertinentes con las formalidades previstas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO
PROVRAEM

Ing. Edgar C. Gómez Limaco
DIRECTOR EJECUTIVO